
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 429.-

**CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República**

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los Art. 45-F y 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, así como lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido en su numeral 7); y el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 472, de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436, de fecha 17 del mismo mes y año, **ACUERDA:** TRASLADAR de forma definitiva de la Presidencia de la República para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), ocho mil doscientos noventa y seis bienes (8,296), de los cuales quinientos cuarenta (540) su valor actual en libros es de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTAS Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$105,656.96) y los siete mil setecientos cincuenta y seis (7,756) bienes restantes son administrativos sin valor monetario. El detalle de los bienes a trasladar se encuentra en los Anexos que forman parte del presente Acuerdo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República